República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Año de la Grandeza Argentina

Resolución

Número: RESOL-2026-7-APN-INV#MEC

MENDOZA, MENDOZA
Martes 3 de Noviembre de 2026

Referencia: Expediente N° EX-2026-71900296- -APN-DD#INV- Reconocimiento, protección y registro en la REPÚBLICA ARGENTINA de la IG Extranjera NAPA VALLEY

VISTO el Expediente N° EX-2026-71900296- -APN-DD#INV, la Ley Nº 25.163 y su Decreto Reglamentario Nº 57 de fecha 14 de enero de 2004, y

CONSIDERANDO:

Que mediante las actuaciones citadas en el Visto, la firma NAPA VALLEY VINTNERS, solicita el reconocimiento, registro y protección de la Indicación Geográfica (IG) Extranjera NAPA VALLEY.

Que por la Ley Nº 25.163 y su Decreto Reglamentario Nº 57 de fecha 14 de enero de 2004, se establecieron las Normas Generales para la Designación y Presentación de Vinos y Bebidas Espirituosas de Origen Vínico de la Argentina, siendo el INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA (INV) el órgano de aplicación de dicha norma.

Que la mencionada ley establece que el INV como autoridad de aplicación tiene como función específica la de propiciar la celebración de acuerdos bilaterales y/o multilaterales, fundados en los principios de reciprocidad y no discriminación, para el reconocimiento, la protección y el registro de las Indicaciones de Procedencia, Indicaciones Geográficas y Denominaciones de Origen Controladas, nacionales y extranjeras.

Que el citado Decreto Nº 57/04 reglamenta que podrán incluirse en el registro, debidamente identificadas, las Indicaciones de Procedencia (IP), IG y Denominaciones de Origen Controladas (DOC) extranjeras, que acrediten estar registradas en el país de origen.

Que de acuerdo a los antecedentes presentados en el expediente citado en el Visto la IG cuyo registro se solicita, está reconocida y delimitada en su país de origen por el Título 27 del Código de Regulaciones Federales de los Estados Unidos, Sección 9.23.

Que se ha dado cumplimiento a los requisitos iniciales de presentación, previstos en el Capítulo III, Artículos 7º y 9º según consta a orden 3, como así también la correspondiente publicación del edicto en el Boletín Oficial y en diario de amplia circulación en la zona geográfica de origen, conforme lo establecido por el Artículo 10, obrante a

ordenes 61 y 62, no presentándose oposiciones al registro de la Indicación Geográfica Extranjera propuesta, y en los términos del Capítulo X, Artículo 54 de la Ley Nº 25.163 y en el Anexo I, Capítulo X, Artículo 54, inciso b) del Decreto Reglamentario Nº 57/04.

Que dadas las condiciones señaladas, cabe reconocer la IG Extranjera NAPA VALLEY.

Que la Coordinación de Asuntos Jurídicos del INV, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por las Leyes Nros. 14.878, 24.566 y 25.163 y el Decreto Nº DECTO-2025-684-APN-PTE.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL

INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Reconócese, protégese y regístrase en la REPÚBLICA ARGENTINA la Indicación Geográfica Extranjera NAPA VALLEY perteneciente al Estado de California, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, conforme a los términos de la Ley N° 25.163, reconocida y delimitada en su país de origen por el Título 27 del Código de Regulaciones Federales de los Estados Unidos, Sección 9.23.

ARTÍCULO 2°.- Por el área administrativa respectiva, procédase a la registración de lo establecido mediante Artículo 1° de la presente resolución.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese con copia a los interesados, para que se dé cumplimiento a lo establecido en el Capítulo III, Artículo 12 de la Ley Nº 25.163.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y cumplido, archívese.

Digitally signed by TIZIO MAYER Carlos Raúl
Date: 2026.11.03 12:48:20 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Carlos Raul Tizio Mayer
Presidente
Instituto Nacional de Vitivinicultura
Ministerio de Economía

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2026.11.03 12:48:22 -03:00